



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 1423-2022-R-UNA



Puno, 06 de julio del 2022

VISTOS:

El MEMORANDUM N° 597-2022-SG-UNA-PUNO (01-07-2022) emitido por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, que contiene el acuerdo de Consejo Universitario Extraordinario del 28 de junio del año en curso, referido a la aprobación del REGLAMENTO DE LOS GRUPOS DE INTERESES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo 8° de la Ley N° 30220, cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; por lo que, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, respecto a la autonomía académica en esta Casa Superior de Estudios, según el Estatuto aprobado con la R.A.U. N° 020-2021-AU-UNA, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza - aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria; consiguientemente, el numeral 89.2 del Artículo 89° del cuerpo normativo mencionado, establece como atribución del Consejo Universitario, aprobar el Reglamento de Organización y Funciones, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos de la universidad, así como vigilar su cumplimiento;

Que, la Facultad de Ciencias de la Educación de esta Universidad, mediante la RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 511-2019-D-FCEDUC-UNA (05-09-2019), remite a la instancia superior a fin de ser aprobada, la propuesta del REGLAMENTO DE LOS GRUPOS DE INTERESES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, que consta de X Puntos, 17 Artículos, Decisiones del Grupo de Intereses y Renuncias, Declaraciones de Vacancia y Nombramiento, el cual forma parte integrante de la presente Resolución. Asimismo, de dicha documental se desprende que tiene por objetivo es integrar a los Grupos de Intereses en el proceso de enseñanza - aprendizaje, identificando la demanda de los egresados en la sociedad y vinculando esta al perfil de formación profesional que ofrece la Universidad Nacional del Altiplano de Puno;

Que, en el marco de la normativa vigente, conforme a la transcripción contenida en el MEMORANDUM N° 597-2022-SG-UNA-PUNO (01-07-2022), el Pleno del Honorable Consejo Universitario Extraordinario del 28 de junio del año en curso, ha aprobado el REGLAMENTO DE LOS GRUPOS DE INTERESES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, que consta de X Puntos, 17 Artículos;

Estando a la documentación sustentatoria adjunta al presente expediente, contando con el OFICIO N° 174-2022-D-FCEDUC-UNA-PUNO (01-02-2022) del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, propuesta de aprobación del Vicerrectorado Académico signada en el OFICIO N° 078-2022-VRACAD-UNA-Puno (11-02-2022); opinión viable de la Sub Unidad de Planeamiento Curricular y Desempeño Docente contenida en el INFORME N° 77-2022-SUPCDD/DGA-UNA-Puno, opinión técnica de la Unidad de Planeamiento y Modernización con el INFORME N° 140-2022-SM-UPM-OPP-UNA-P (21-04-2022), en concordancia con el pronunciamiento legal favorable contenida en el INFORME LEGAL N° 560-2022-OAJ-UNA-PUNO (13-05-2022) de la Oficina de Asesoría Jurídica UNA-Puno, resulta necesario emitir el respectivo acto administrativo;

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, en todos sus extremos y disponer su estricta aplicación, el **REGLAMENTO DE LOS GRUPOS DE INTERESES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, que consta de X PUNTOS y 17 ARTÍCULOS. Decisiones del Grupo de Intereses y Renuncias, Declaraciones de Vacancia y Nombramiento, de conformidad con la Resolución de Decanato N° 511-2019-D-FCEDUC-UNA, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo al Vicerrectorado Académico, a la Dirección General de Administración, la Dirección General Académica, Facultad de Ciencias de la Educación y demás dependencias correspondientes de la entidad, para que queden encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL (e)

Distribución:

- * Vicerrectorado Académico
- * Direcciones Generales: Administración, Académica, OCI, OAJ, OPP
- * FCEDUC, ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA
- * OTI, Registro y Archivo Académico, Portal de Transparencia
- * Archivo/2022.

fz/



DR. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR



REGLAMENTO DE GRUPOS DE INTERÉS

I. BASES LEGALES

- Constitución política del Perú
- Ley Universitaria N°30220
- Decreto Supremo 016-2015-MINEDU, política de aseguramiento de la calidad de la Educación superior universitaria.
- TUO Estatuto Universitario 2015
- Resolución del consejo directivo N° 101 2017-SUNEDU (Resolución que otorga la Licenciatura Institucional a la UNA Puno)
- Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE N° 28740
- Reglamento del SINEACE

II. ALCANCE Y OBJETIVO

Art. 1° Este reglamento establece las disposiciones para el funcionamiento de Grupos de Interés de la Escuela Profesional de Educación Primaria de la Facultad de ciencias de la Educación.

Art. 2° El objetivo es integrar a los Grupos de Interés en el proceso de enseñanza – aprendizaje, identificando la demanda de los egresados en la sociedad y vinculando esta al perfil de formación profesional que ofrece la Universidad Nacional del Altiplano Puno.

III. DEFINICIÓN

Art. 3° Los **Grupos de Interés** son Instituciones o individuos como: empleadores, gobiernos regionales, gobiernos locales, asociaciones profesionales y representantes de la sociedad civil, que reciben los beneficios indirectos del servicio educativo y por tanto, plantean requisitos de calidad. Algunas instituciones pueden incluir a otros actores internos a la Institución

IV. CONSTITUCIÓN DEL GRUPO DE INTERÉS

Art. 4° Constitución del Grupo de Interés.

El Grupo de Interés se constituye en reunión por el director de la Escuela Profesional de Educación Primaria la misma que se formalizara por Resolución Decanal. Los integrantes serán ratificados y acreditados por cada dos años, si el pleno así lo decide.

Art. 5° Miembros del Grupo de Interés

Los miembros del Grupo de Interés de la Escuela Profesional de Educación Primaria.

- Presidente del comité de calidad y acreditación
- Representante de la Dirección Regional de Educación
- Representante de Unidad de Gestión Educativa Local
- Representantes del colegio de Profesores del Perú- Puno
- Representante de las Instituciones Educativas Primarias públicas y privadas
- Representaciones de las ONG (Organización No Gubernamental)
- Representantes de las Asociaciones civiles





Universidad Nacional Del Altiplano – Puno

**FACULTAD DE
ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACION PRIMARIA**

REGLAMENTO DE GRUPOS DE INTERÉS



V. INTEGRANTES

Art. 6°. Número de integrantes del Grupo de Interés: El número mínimo será de 5 integrantes

Art. 7°. Perfil del Grupo de Interés:

- a) Profesional en Educación Primaria
- b) Experiencia profesional
- c) Trascendencia Académica
- d) Participativos y dinámicos

VI. ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE CADA GRUPO DE INTERÉS

Art. 8°. La elección de los representantes de los grupo de interés se realizará en una plenaria compuesta por el director de la escuela profesional de Educación Primaria.

Art. 9°. A cada uno de los miembros del Grupo de Interés que resulten electos se les comunicará mediante un documento emitido por la dirección de la Escuela de Educación Primaria. El director de la EPEP vía decanato solicitara resolución de felicitación por ser integrante del grupo de interés en el marco del convenio interdisciplinario con la DREP.

Art. 10°. Quórum para sesionar

Para sesionar, se requiere de al menos el 50 % mas 1 del total de miembros del Grupo de Interés.

Art. 11°. El comité directivo de los miembros del Grupo de Interés

- a) El presidente o representante del Grupo de Interés
- b) El vice presidente será elegido entre los integrantes del Grupo de Interés.
- c) El secretario será elegido entre los integrantes del Grupo de Interés.

Art. 12°. Las funciones del presidente son las siguientes:

- a) Actuar como representante del Grupo de Interés.
- b) Convocar a reuniones ordinarias del Comité.
- c) Decidir la realización de reuniones extraordinarias.
- d) Establecer la agenda de las reuniones.
- e) Dirigir las reuniones.

Art. 13°. Las Funciones del Vicepresidente son las siguientes:

- a) Reemplazar al presidente en su ausencia o imposibilidad del presidente.
- b) Colaborar con el presidente en el ejercicio de sus funciones.

Art. 14°. Las funciones del Secretario son las siguientes:

- a) Tomar nota de los acuerdos y recomendaciones para elaborar el acta de reunión.
- b) Velar por el buen funcionamiento del Grupo de interés.
- c) Citar a las reuniones ordinarias con diez días de anticipación como mínimo.





d) Citar a las reuniones extraordinarias, en el momento que sea necesario.

VII. FUNCIONES

Art. 15°. Las funciones del Grupo de Interés son:

- a) Colaborar con la difusión de los servicios que brinda la Escuela Profesional de Educación Primaria.
- b) Plantear necesidades y demandas de los distintos grupo de interés y proponer alternativas orientadas a satisfacer dichas necesidades y demandas.
- c) Colaborar con el logro de los objetivos propuestos en el Plan Estratégico y Plan Operativo Anual de Escuela Profesional de Educación Primaria.
- d) Proponer acciones que conlleven a vivenciar la visión de la Escuela y el cumplimiento de su misión.
- e) Contribuir con propuestas y acciones que ayuden a la Escuela a brindar una formación profesional holística con un sólido fundamento de valores éticos y morales.

VIII. REUNIONES

Art. 16° En forma ordinaria el Grupo de Interés se reunirá una vez en cada ciclo académico; y de manera extraordinaria cada vez que se requiera.

Art. 17° Las razones para sesionar de manera extraordinaria, serán: necesidad urgente de responder a los estándares de calidad establecidos por el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE) y otros.

En las sesiones ordinarias, se tratarán los siguientes temas:

- a) Revisión de las políticas y criterios de acreditación en relación a las exigencias de organismos nacionales e internacionales.
- b) Revisión del plan estratégico de la Escuela Profesional de Educación Primaria y sus respectivos Planes Operativos Anuales.
- c) Analizar y evaluar los informes de las actividades realizadas y metas logradas por la Escuela Profesional de Educación Primaria.
- d) Proponer alternativas de desarrollo y mejoramiento sistémico del servicio que brinda la Escuela Profesional de Educación Primaria.
- e) Otros temas que el Grupo de Interés considere convenientes para el buen desempeño de la Escuela Profesional de Educación Primaria.

IX. DECISIONES DEL GRUPO DE INTERÉS

- Los acuerdos del Grupo de Interés se tomarán por consenso, en caso que no se logre consenso, se efectuará una votación entre los integrantes asistentes a las reuniones, tomándose el acuerdo que respalde la mayoría absoluta de los votos.
- Las coordinaciones podrán tratarse temas por medio o recursos tecnológicos: vía E-mail, WhatsApp, Facebook, etc.

X. RENUNCIAS, DECLARACIÓN DE VACANCIA Y NOMBRAMIENTO

Si un integrante del Grupo de Interés se ve imposibilitado para seguir ejerciendo su cargo, presentará una carta de renuncia dirigida al Presidente del Comité, el cual en sesión ordinaria o extraordinario presentará el caso y se declarará la vacancia

Puno CU, 08 de agosto del 2019

